



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2026-MDH/A

Huanchaco, 06 de febrero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO:

Expediente Administrativo N°14151-25-01, Informe N°960-2025-URRHH/OAF/MDH/LLCR, Informe N°3238-2025-MDH-OPP, Informe Legal N°013-2026-OAJ-MDH/YPÑF, con 40 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 24, prescribe que, el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador.

Que, el artículo 8 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto".

Que, el artículo 1 del Decreto Ley N° 25920, Disponen que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral es el fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, preceptúa que "A partir de la vigencia del presente Decreto Ley, el interés que corresponda pagar por adeudos de carácter laboral, es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú. El referido interés no es capitalizable";

Que, el artículo 3 de la citada norma establece que "El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devengan a partir del siguiente de aquél en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño".

Que, mediante Expediente Administrativo N°14151-25-01 el Sr. Edwin Amancio Huamán Aguilar, en su calidad de esposo de la Sra. Chávez Wong Aracely Sadamira, ex trabajadora municipal de esta comuna, quien reitera su solicitud de pago de beneficios sociales de la antes mencionada, habiendo perdido vínculo laboral el 17 de junio del 2024 por la causal de fallecimiento.

Que, mediante Informe N°960-2025-URRHH/OAF/MDH/LLCR de fecha 26 de noviembre del 2025, suscrito por la jefe de la Unidad de Recursos Humanos-MDH, remite el cálculo de beneficios sociales a favor de la ex trabajadora Sra. **CHÁVEZ WONG ARACELY SADAMIRA**, que ante su fallecimiento, el beneficiario será el señor EDWIN AMANCIO HUAMÁN AGUILAR, conforme al detalle consignado en el expediente:

CTS	10,319.58
VACACIONES TRUNCAS 2023	1,197.54
REINTEGRO POR INCREMENTO DEL MUC	4,131.05
TOTAL	15,648.17



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Que, mediante Informe N°1406-2025-MDH-OAF/OAAG de fecha 28 de noviembre del 2025, suscrito por la Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas-MDH, visto en el Informe N°960-2025-URRHH/OAF/MDH/LLCR, solicita disponibilidad de crédito presupuestario para la liquidación de beneficios sociales a favor de la ex trabajadora **Sra. CHÁVEZ WONG ARACELY SADAMIRA**, que ante su fallecimiento, el beneficiario será el señor **EDWIN AMANCIO HUAMÁN AGUILAR**, por un monto total de **S/15,648.17(QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 17/100 SOLES)**.

Que, mediante Informe N°3238-2025-MDH-OPP de fecha 19 de diciembre del 2025, suscrito por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto-MDH, quien informa que el presupuesto de la partida genérica de gasto 2.1 personal y obligaciones sociales es administrada por el área de Recursos Humanos, a fin de llevar el cumplimiento oportuno de los pagos de diferentes conceptos a favor del personal, por lo que no es posible incorporar mayores créditos presupuestarios en la partida de gasto 2.1 personal y obligaciones sociales, toda vez que dicha partida aún posee saldo por certificar por la suma de S/461,157.00, siendo ello una disponibilidad para priorizar gastos de beneficios sociales a favor de ex servidores públicos, de ser necesario la Unidad de Recursos Humanos, deberá solicitar las respectivas modificaciones presupuestales a fin de habilitar las partidas específicas de gasto, por conceptos de beneficios sociales a favor del personal.

Que, mediante Proveído N°6142-2025-OAF-MDH de fecha 23 de diciembre del 2025, la Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas-MDH, solicita continuar con el trámite correspondiente a la Unidad de Recursos Humanos-MDH.

Que, mediante Informe N°1177-2025-URRHH-OAF/MDH de fecha 30 de diciembre del 2025, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos-MDH, informa que, habiendo realizado los ajustes y verificación de saldos presupuestales, la Unidad ha cumplido con solicitar las modificaciones presupuestales pertinentes, para finalmente realizar el compromiso mensual registrado con SIAF N°0003410.

Que, mediante Informe N°1498-2025-MDH-OAF/OAAG de fecha 30 de diciembre del 2025, suscrito por la Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas-MDH, a través del cual remite documentación por concepto de beneficios sociales a favor de la ex trabajadora **SRA. CHÁVEZ WONG ARACELY SADAMIRA**, que ante su fallecimiento, el beneficiario será el señor **EDWIN AMANCIO HUAMÁN AGUILAR**, por un monto total de **S/15,648.17(QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 17/100 SOLES)**, por lo que se solicita **OPINIÓN LEGAL**, para luego ser derivada al área correspondiente a fin de emitir acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N°013-2025-OAJ-MDH de fecha 04 de febrero del 2026, suscrito por la jefe de la Oficina de Asesora Jurídica-MDH, concluye que la Unidad de Recursos Humanos ha verificado el vínculo laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 y determinado el monto de liquidación correspondiente así como habiéndose informado sobre la disponibilidad presupuestal y se ha efectuado las acciones administrativas para asegurar el compromiso del gasto; así mismo, señalando que en el presente caso la extinción del vínculo laboral de la ex servidora se produjo por fallecimiento, supuesto que se encuentra expresamente previsto en la normativa que regula la carrera administrativa, por lo que corresponde a la entidad continuar con el trámite para la aprobación y ejecución del pago de los beneficios sociales reconocidos a favor de la ex trabajadora **SRA. CHÁVEZ WONG ARACELY SADAMIRA**, que ante su fallecimiento, el beneficiario será su esposo, el señor **EDWIN AMANCIO HUAMÁN AGUILAR**, por un monto total de **S/15,648.17(QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 17/100 SOLES)**, en el marco de la normatividad aplicable.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANCHACO

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER y OTORGAR el pago de liquidación de beneficios sociales (vacaciones truncas) a la SRA. CHÁVEZ WONG ARACELY SADAMIRA, en su calidad de SERVIDORA del grupo ocupacional AUXILIAR de esta ENTIDAD EDIL, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, ascendente al monto de S/15,648.17 (QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 17/100 SOLES), correspondiente al periodo del 23 de noviembre del 2011 al 17 de junio del 2024, que ante su fallecimiento EL BENEFICIARIO será el señor EDWIN AMANCIO HUAMÁN AGUILAR, por un monto total de S/15,648.17 (QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 17/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, Oficina de Administración y Finanzas, la Unidad de Recursos Humanos, y demás áreas competentes para que ejecuten y den cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Municipalidad Distrital de Huanchaco y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANCHACO
Efraín Edwin Bueno Ana
ALCALDE

